

ANEXO

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES N° 1049 Y 1874/ 2005

1. De las calificaciones

- Las expectativas de logro serán enunciadas por los Departamentos de Integración Curricular, en función de las establecidas por la jurisdicción provincial, y corresponderán a cada
 - Espacio curricular
 - Módulo de Trayecto Técnico Profesional(TTP)
 - Módulo de Trayecto pre-Profesional(TpP)
 - Módulo de Trayecto de Arte Profesional(TAP)
 - Módulo de Oferta Curricular Complementaria de Arte(OCC)
- Los aspectos a valorar en "desempeño global del alumno" serán definidos a nivel institucional en el marco del plan de evaluación institucional.
- Las calificaciones finales de los módulos de TTP/TpP/TAP/OCC que tuvieran desarrollo trimestral serán las del trimestre.
- Las calificaciones serán registradas en la siguiente documentación:
 - Libreta de calificaciones o instrumento que la escuela utilice para realizar el seguimiento del alumno en cada espacio curricular/TPP/TpP/TAP.
 - Cuaderno de comunicaciones o instrumento que la escuela utilice para que los responsables del alumno puedan conocer su desempeño durante el trimestre, en cada espacio curricular y módulo de TTP/TpP/TAP/OCC.
 - Planillas trimestrales y final.
 - Boletín de calificaciones.
 - Registro anual de calificaciones.
 - Libro matriz.
 - Acta volante de examen.
 - Libros de examen.
- Las calificaciones que deben resultar de las evaluaciones escritas en los espacios curriculares/módulos de TTP/TpP/TAP/OCC, cuyo eje central es la producción, podrán presentar otras modalidades: audición, entrega de

trabajos, exposición, muestra, o resultar de la producción del alumno ante el requerimiento específico, de acuerdo con las características de los diferentes lenguajes.

- Las calificaciones que deben resultar de las evaluaciones escritas están exceptuadas para el espacio curricular de Educación Física.
- La calificación trimestral de los alumnos que hubieran estado ausentes el 60% de los días hábiles del trimestre será AUSENTE en todos los espacios curriculares/módulos de TTP/TpP/TAP/OCC

2. De la acreditación de Aprendizajes

- Los alumnos que cumplan en un espacio curricular/ módulo de TTP/ TpP/TAP/OCC con los requisitos establecidos en el ANEXO I, ítem 11 de la Resolución N° 1049/05 acreditarán ese espacio curricular/ módulo de TTP/TpP/TAP/OCC.
- Los alumnos que hubieran obtenido la calificación de AUSENTE en algún trimestre tendrán por calificación final la resultante de dividir la suma de las calificaciones de los trimestres por tres.
- Los alumnos que hubieran estado ausentes en la evaluación integradora cuyos responsables hubieran justificado en el día esa situación, tendrán la posibilidad de realizarla en otra fecha, siempre que la institución considere que la causa de la inasistencia lo amerite.
- Los alumnos que hubieran estado ausentes en la evaluación integradora cuyos responsables no hubieran justificado en el día esa situación, tendrán por calificación final la resultante de dividir por dos el promedio de los trimestres.
- Los alumnos que debieran acreditar aprendizajes del Espacio Curricular Educación Física ante situaciones especiales o exenciones serán evaluados con la periodicidad indicada en la norma: tres informes trimestrales y un informe final. Se incluirán en un régimen de evaluación y promoción por proyectos, realizando tareas de investigación, seminarios, trabajos prácticos u otros que respondan a los contenidos del espacio curricular.
En todos los casos los alumnos y las familias serán debidamente notificados.

Algunas situaciones de acreditación y no acreditación

-a) Espacios curriculares/módulos de TTP/TpP/TAP/OCC **sin evaluación integradora**

Calif. Trimestrales			Calif. Final	Acredita	Puede acreditar ante comisión en
1°	2°	3°			
5	7	9	7	SI	
9	7	5	7	NO	Diciembre
4	4	A	2.66	NO	Febrero

-b) Espacios curriculares **con evaluación integradora**

Calif. Trimestrales			Prom. Trim.	Eval. Integradora	Calif. Final	Acredita	Puede acreditar ante comisión en
1°	2°	3°					
9	5	7	7	7	7	SI	
4	7	7	6	8	7	SI	
9	8	7	8	6	7	SI	
9	7	5	7	7	7	NO	Diciembre
9	7	5	7	Ausente	3,50	NO	Febrero
5	7	9	7	5	6	NO	Diciembre
6	6	7	6,33	6	6,16	NO	Diciembre
9	9	A	6	8	7	NO	Diciembre

3. Del Período de Orientación

- Los alumnos que no hubieran acreditado durante el año escolar deberán concurrir obligatoriamente a un **único período de orientación que se realizará la última semana de clases.**

- Los Departamentos de Integración Curricular planificarán, mediante directivas emanadas del equipo de conducción el período de orientación.

La planificación deberá contemplar:

- ✓ Expectativas de logro
 - ✓ Contenidos
 - ✓ Propuestas de estudio
 - ✓ Bibliografía a consultar
 - ✓ Técnicas de evaluación a utilizar por la comisión
 - ✓ Criterios de evaluación
- Los alumnos que rindan ante comisión en condición de alumnos libres, completa curso, completa carrera, equivalencias, tendrán un encuentro de orientación que deberá ofrecer la Dirección del establecimiento organizado por los Departamentos de integración curricular.

4. De los períodos de evaluación ante comisión

- En todas las instancias de evaluación ante comisión, diciembre, febrero, abril, julio o agosto, según correspondiere, se evaluarán las expectativas de logro enunciadas por los Departamentos de Integración Curricular .
- La calificación mínima para la aprobación de un espacio curricular/ módulo de TTP/TpP/TAP/OCC es de 4(cuatro) puntos.
- En los espacios curriculares Lengua y Literatura y Lengua Extranjera, las evaluaciones ante comisión tendrán obligatoriamente una instancia oral y otra escrita.
- En todos los casos las comisiones de evaluación estarán integradas por dos docentes del campo de conocimiento del espacio curricular a evaluar.